



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 890/2018. (2020ED0033)

D.ª Inmaculada Naranjo Sanguino, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 890/18 seguido a instancia de Caja Rural de Extremadura frente a Pedro Miguel Pires Almeida se ha dictado sentencia:

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado bajo el número 890/2018, a instancia de Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito, representada por la Procuradora Doña Rosa María Andrino Delgado y asistida por la Abogada Doña María Teresa Viñuelas Zahínos, contra Don Pedro Miguel Pires Almeida, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa María Andrino Delgado, en nombre y representación de Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito, contra don Pedro Miguel Pires Almeida, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil doscientos siete euros con cuatro céntimos (3.207,04 €), con los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Pedro Miguel Pires Almeida, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 5 de febrero de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

